

Nº Expediente: 13024961

Sr. D.
BREGÁN GÓMEZ LOSADA
C/ PERE DEZCALLAR I NET Nº 13 8º PTA. 5
07003 PALMA DE MALLORCA
ILLES BALEARS

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
25/07/2013 - 13090884

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito que, como usted sabe por el recibo provisional que en su día se le envió, ha sido registrado con el número arriba indicado, al cual debe hacer referencia.

Con ocasión de otras quejas análogas a la suya, se inició una actuación con la Secretaría de Estado de Justicia, que concluyó tras la valoración contraria por parte de la misma a la propuesta de garantizar mejor la inmediación judicial en la realización de la entrevista para apreciar el grado de integración en la sociedad española.

Se argumentó entonces que el modo de llevar a cabo el examen de integración, personalmente, o por medio de cuestionarios que realizaban por delegación otros funcionarios, bajo la supervisión del Encargado, eran atribución de éste, que en tanto esté en vigor la actual Ley del Registro Civil, aún se ve revestido de las garantías de independencia que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

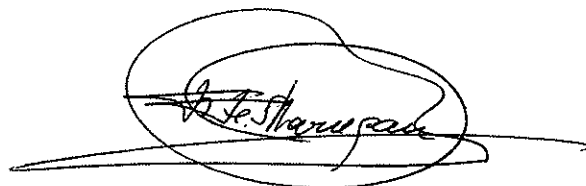
La autoridad ministerial sólo podrá actuar, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, una vez se haya interpuesto el recurso administrativo contra la denegación de la nacionalidad.

El plazo de demora que dicha Dirección General viene empleando en la resolución de los mismos supera los veinticuatro meses. Ante las reiteradas propuestas de incrementar la dotación de medios humanos y materiales que se destinan a resolver los recursos se han puesto como motivo, para no proceder al incremento, las circunstancias actuales de restricción presupuestaria.

Nº Expediente: 13024961

No obstante, si superado dicho plazo, no se hubiese resuelto el recurso que afirma haber interpuesto el pasado mes de junio, no dude en volver a ponerse en contacto con nosotros.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Adjunto Primero del Defensor del Pueblo